

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN SNT-2013-00256

#### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone "*Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)*";

Que, con Resolución SNT-2013-00256 de 10 de octubre de 2013, la SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES resolvió renovar el Contrato de Concesión de Frecuencias, al concesionario ACCESORIOS SOLUTIONS S.A.;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DGJ-2015-0111-M de 31 de marzo de 2015, la Dirección General Jurídica, manifiesta y solicita: "*Me permito poner en su conocimiento que el Director General de Control de Gestión, mediante Memorando No. SENATEL-DGCG-2015-0012-M de 14 de enero de 2015, remite un informe de seguimiento de trámites de varias resoluciones del año 2013, emitidas por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, y solicita disponer la aplicación del artículo 9, letra c) de la Resolución Nro. SNT-2008-046 de 20 de marzo de 2008; en virtud de lo cual, y luego de efectuar un seguimiento al listado en referencia, se determina que la Resolución Nro. SNT-2013-0256 de 10 de octubre de 2013 corresponde a una renovación del contrato de Concesión de Frecuencias de ACCESORIOS SOLUTIONS S.A., en la cual se expresa:*



*"Art. 1. Renovar el Contrato de Concesión de Frecuencias al siguiente concesionario."*

CONCESIONARIO	FRECUENCIAS	DERECHOS DE CONCESIÓN	IMPOSICIÓN MENSUAL
ACCESORIOS SOLUTIONS S.A.	C1:162.56250 MHz (Tx) 163.56.250 MHz (Rx)	USD. 90.10	USD 59.54

Cumpliendo la atribución contenida en la citada Resolución Nro. SNT-2008-046, artículo 9 letra c, la Dirección General Jurídica, mediante Oficio Nro. DGJ-2013-0882-OF de noviembre 08 de 2013, notificó a la compañía ACCESORIOS SOLUTIONS S.A., con el contenido de la Resolución SNT-2013-256 de 10 de octubre de 2013, a fin de que proceda a la cancelación de los valores por derechos de concesión previa la elaboración y legalización del contrato correspondiente.- Con Memorando Nro. DGJ-2013-2826-M de 24 de diciembre de 2013, la Dirección General Jurídica solicitó a la Secretaría General, en relación al trámite Nro. 2013-RFMT-106225 de renovación de la concesión de la empresa Accesorios Solutions S.A., se modifique la Resolución SNT-2013-0256 del 10 de octubre de 2013, a fin de que se incluyan los circuitos C2 y C3 de acuerdo al Informe Técnico Nro. ITGER-2013-0435 de agosto 29 de 2013.- De la revisión del reporte del sistema documental Quipux, aparece la referencia de fecha "2014-04-21", de la Secretaría General, en la "Acción – Archivar", el "Comentario" que dice: "... remite proyecto de resolución para firma del señor Secretario Nacional...".- Por lo expresado, al no disponer en esta Dirección con la Resolución Nro. SNT-2013-0256 con la modificación solicitada que viabilice la ejecución de la citada resolución, mucho agradeceré informar sobre la modificación y legalización del acto administrativo referido, y de ser el caso se proporcione una copia de la misma.";

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0746-M de 16 de julio de 2015, el Director Jurídico de Regulación, a dicha fecha, manifiesta y solicita, en lo principal: "En relación a la solicitud de renovación de la concesión de frecuencias ingresada con número de trámite 2013-RFMT-106225 a nombre de ACCESORIO SOLUTIONS S.A., me permito manifestar:- 1.- Mediante Resolución Nro. SNT-2013-256 del 10 de octubre del 2013, la entonces Secretaría Nacional de Telecomunicaciones resolvió renovar el contrato de concesión de frecuencias otorgado a favor de ACCESORIO SOLUTIONS S.A., inscrito en el Tomo 74 a Fojas 7455A del Registro Público de Telecomunicaciones, lo cual fue notificado por la Dirección General Jurídica con Oficio Nro. DGJ-2013-0882-OF de 08/11/2013.- 2.- Revisada la Resolución señalada, previo a la legalización del contrato respectivo, con Memorando Nro. DGJ-2013-2826-M de 24/12/2013, la Dirección General Jurídica solicitó a la entonces Secretaría General, proceda con la rectificación del error involuntario contenido en la citada resolución, en la misma que no consta el circuito "C2: 442.26250 MHz(Tx) 447.26250MHz (Rx)" y el circuito "C3: 442.28750 MHz (Tx)" que indica el Informe Técnico Nro. ITGER-2013-0435 de 29 de agosto de 2013.- (...) 4.- Con Memorando Nro. ARCOTEL-SG-2015-0128-M de 23 de abril de 2015 se hace referencia al requerimiento de modificación de la resolución, evidenciándose que la referida resolución no cuenta con la incorporación de los circuitos 2 y 3 para concluir con el trámite de legalización del título habilitante otorgado.- En virtud de lo expuesto y por cuanto el otorgamiento de la renovación

de la concesión de uso de frecuencias no ha concluido con la legalización respectiva, me permito solicitar se disponga con la modificación o fe de erratas de la Resolución SNT-2013-0256, en la cual debe incluirse los mencionados circuitos 2 y 3, esto es:

"C2: 442.26250 MHz(Tx) 447.26250MHz (Rx)

C3: 442.28750 MHz (Tx) 447.28750MHz (Rx)"

Lo solicitado permitirá a esta Dirección concluir el trámite de la empresa ACCESORIOS SOLUTIONS S.A.;"

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0937- M de 11 de agosto de 2015, el Director Jurídico de Regulación, en ese momento, solicita a la Dirección de Documentación y Archivo, "... De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Uno de la Resolución ARCOTEL-2015-R-00035 de 26 de marzo de 2015, en la que se establece: "... la ARCOTEL dentro de su estructura temporal aprobada por el Directorio, cuenta con la Dirección de Documentación y Archivo, cuyo titular debe apoyar a la Máxima Autoridad de la Agencia y dependencias institucionales en la materia de su competencia, en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, a fin de asegurar en el corto, mediano y largo plazo, el cumplimiento de los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en el acervo documental Institucional, en beneficio de una gestión pública eficiente, eficaz y transparente; y, que la ejercerá la (el) Secretaria(o) General de la Institución con dependencia directa de(l) Director(a) Ejecutivo(a) de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, a quien delega las siguientes atribuciones: a) Coordinar la administración y unificación progresiva de la gestión de resoluciones y actos administrativos y la gestión documental y archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones proporcionando continuidad a las actividades de carácter administrativo y legal a cargo de las Secretarías Generales de las extintas instituciones: Superintendencia de Telecomunicaciones (SUPERTEL) y Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL)...."- Mediante Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, la máxima autoridad delega atribuciones a las distintas unidades de la ARCOTEL y en la Disposición General Cuarta dispone: "Lo no contemplado por este instrumento, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Funcional y Manual de Procesos de la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, así como el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Ex Superintendencia de Telecomunicaciones, y demás normativa e instrumentos derivados de estos; normas que se entenderán vigentes y serán plenamente aplicables hasta su expresa derogatoria con la emisión del correspondiente instrumento normativo que contenga el desarrollo orgánico funcional definitivo de la ARCOTEL, en todo lo que no se contraponga con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones."- En virtud de lo señalado, como consta en el Memorando ARCOTEL-DJR-2015-0746-M y en el Informe Técnico DGGER – ITGER-2013-435, en la fe de erratas es necesario se haga constar los circuitos que son parte de la renovación del sistema comunal autorizado por la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones:

"C2: 442.26250 MHz(Tx) 447.2650MHz (Rx)

C3: 442.28750 MHz(Tx) 447.28750MHz (Rx)"

Con lo solicitado será pertinente que esta Dirección proceda a la legalización del título habilitante otorgado a la empresa ACCESORIOS SOLUTIONS S.A. y concluir con el trámite.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del Informe Técnico ITGER-2013-0435 de 29 de agosto de 2013, referido en el Memorando Nro. DGJ-2013-2826-M de 24 de diciembre de 2013, suscrito por el Director General Jurídico a dicha fecha, relacionado con las necesidad de incorporar en la Resolución SNT-2013-0256 de 10 de octubre de 2013, los circuitos que son parte de la renovación del sistema comunal autorizado por la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en virtud de la Resolución Ibídem, y acoger las recomendaciones dadas en el mismo.

**Artículo 2.-** Disponer la siguiente modificación:

DONDE DICE:

**“Art. 1.-** Renovar el Contrato de Concesión de Frecuencias, al siguiente concesionario:

CONCESIONARIO	FRECUENCIAS	DERECHOS DE CONCESIÓN	IMPOSICIÓN MENSUAL
ACCESORIOS SOLUTIONS S.A.	C1: 162.56250 MHz (Tx) 163.56250 MHz (Rx)	USD 90.10	USD 59.54

...”

CAMBIAR POR:

**“Art. 1.-** Renovar el Contrato de Concesión de Frecuencias, al siguiente concesionario:

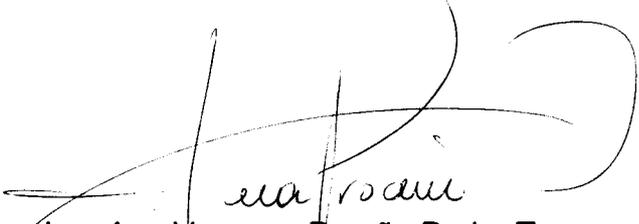
CONCESIONARIO	FRECUENCIAS	DERECHOS DE CONCESIÓN	IMPOSICIÓN MENSUAL
ACCESORIOS SOLUTIONS S.A.	C1: 162.56250 MHz (Tx) 163.56250 MHz (Rx) C2: 442.26250 MHz (Tx) 447.2650 MHz (Rx) C3: 442.28750 MHz (Tx) 447.28750 MHz (Rx)	USD 90.10	USD 59.54

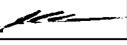
...”

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Documentación y Archivo notifique la presente FE DE ERRATAS, a la Dirección Jurídica de Regulación, para los fines pertinentes.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 22 OCT 2015

  
Ing. Ana Vanessa Proaño De La Torre  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS**  
**TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:  
Dra. Catalina Viteri T. 

Revisado por:  
Dr. Juan Francisco Poveda C. 